

CONVENCION
INTERNACIONAL
SOBRE LA ELIMINACION
DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACION RACIAL



CERD

Distr.
RESERVADA

CERD/C/R.3/Add.1
12 enero 1970
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL-
INGLES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL
Primer período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Nota del Secretario General

Adición

ARGENTINA

[Original: español]
30 de diciembre de 1969

En la República Argentina no existe ni ha existido forma alguna de discriminación racial, ni en la legislación ni en su aplicación práctica, y los estatutos constitucionales y legales, tanto de la Nación como de las provincias, establecen la igualdad absoluta de todos los habitantes; y en cuanto a los ejercicios de los derechos de ciudadanía no se fundan tampoco en discriminaciones de esa índole.

IRAN

[Original: inglés]
6 de enero de 1970

El Representante Permanente de Irán tiene el honor de informar al Secretario General de las Naciones Unidas de que, dado que en el Irán no existe forma alguna de discriminación, el Gobierno no ha adoptado medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole; así, pues, no le es posible presentar ningún informe en conformidad con la citada Convención Internacional o su artículo 9.